

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

Los bomberos tienen como principal objetivo establecer los planes de prevención de desastres y los programas de auxilio, su misión es proteger a los habitantes, animales, a través de la prevención, combate y extinción de incendios, así como la atención de

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

emergencias, salvar vidas y proteger la propiedad respondiendo inmediatamente cuando alguien necesita ayuda.

Por otro lado, se encuentran capacitados y preparados de acorde a las diversas emergencias que se les presentan, dentro de las estaciones realizan actividades como dar mantenimiento a sus instalaciones, simulacros de incendios, prácticas de entrenamiento, algunas de las funciones y tipos de servicio que llevan a cabo son las siguientes:

- Incendios forestales
- Fugas de gas
- Explosiones
- Sustancias peligrosas
- Salvar a animales que se encuentren en peligro
- Mezclas inflamables
- Inundaciones
- Seccionar arboles
- Espectaculares caídos
- Cables caídos y cortos circuitos

En ese sentido la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en su reporte del 01 de enero al 22 de octubre indico lo siguiente relacionado a incendios forestales por entidad:

“Datos acumulados del 01 de enero al 22 de octubre de 2020. En lo que va del año, se han registrado 5,642 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 357,095 hectáreas. De esta superficie, el 94% correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 6% a estrato arbóreo. • Las entidades

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

federativas con mayor número de INCENDIOS fueron: México, Michoacán, Jalisco, Ciudad de México, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Durango, Guerrero y Tlaxcala, que representan el 79% del total nacional. • Las entidades federativas con mayor SUPERFICIE afectada fueron: Baja California, Guerrero, Quintana Roo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Durango, Nayarit y Campeche, que representan el 77% del total nacional. Del total de incendios forestales, 726 (13%) correspondió a ecosistemas sensibles al fuego, afectando una superficie de 65,042 ha (18%) del total nacional....

4. Información estadística de incendios forestales por entidad

ENTIDAD FEDERATIVA	INCENDIOS Y SUPERFICIE AFECTADA						INDICADORES DE EFICIENCIA (PROMEDIOS)			
	NÚMERO DE INCENDIOS ACUMULADOS	SUPERFICIE AFECTADA (HECTÁREAS)				TOTAL	TIEMPO (HORAS)			
		HERBÁCEO	ARBÓREO		ARBUSTIVO		SUP/INC	DETECCIÓN	LLEGADA	DURACIÓN
		ARBOLADO ADULTO	RENUOVO							
Aguascalientes	17	362	0	0	159	521	30.64	00:33	01:33	12:06
Baja California	126	28,781	294	0	37,516	66,591	528.50	00:51	03:16	28:07
Baja California Sur	4	115	31	1	31	178	44.54	00:16	00:17	15:29
Campeche	22	8,447	215	1,607	676	10,946	497.53	11:16	11:10	91:09
Chiapas	315	16,221	472	94	787	17,574	55.79	03:37	08:12	48:22
Chihuahua	406	6,722	68	229	1,240	8,260	20.34	00:24	01:52	16:08
Ciudad de México	547	1,508	0	13	216	1,738	3.18	00:05	00:31	03:13
Coahuila	69	2,006	219	37	2,732	4,995	72.39	05:26	05:48	47:28
Colima	33	2,592	220	14	674	3,500	106.06	01:01	04:46	33:37
Durango	245	8,001	192	532	4,177	12,901	52.66	01:19	09:20	37:40
Cuanajuato	24	738	14	6	146	903	37.62	00:16	01:46	19:42
Guerrero	213	30,173	809	1,767	13,792	46,541	218.50	02:04	06:25	63:08
Hidalgo	72	319	527	93	1,101	2,040	28.34	25:35	26:57	07:42
Jalisco	602	17,859	822	287	10,562	29,530	49.05	00:40	01:09	12:48
México	1,082	4,383	92	749	4,809	10,032	9.27	00:07	00:51	04:26
Michoacán	608	12,108	1,549	1,648	4,481	19,787	32.54	00:20	00:59	15:14
Morelos	114	1,214	10	111	567	1,902	16.68	00:09	01:53	15:16
Nayarit	70	8,258	33	0	3,449	11,740	167.71	02:48	08:30	36:46
Nuevo León	41	828	9	0	616	1,453	0.02	00:20	02:04	76:49
Oaxaca	152	11,503	2,081	1,319	3,403	18,306	120.44	01:59	06:09	45:19
Puebla	253	6,367	275	349	3,577	41,777	41.77	00:11	01:00	15:04
Querétaro	38	271	33	0	183	488	12.83	01:04	01:51	16:33
Quintana Roo	68	9,742	1,041	52	30,852	41,686	613.03	15:29	22:53	248:52
San Luis Potosí	66	1,010	8	6	1,372	2,395	36.29	00:12	00:33	29:27
Sinaloa	23	1,109	15	0	419	1,543	67.09	05:05	05:30	24:28
Sonora	34	6,848	0	0	1,680	8,528	250.83	01:10	07:23	37:33
Tabasco	27	1,013	56	150	238	1,458	53.99	02:40	08:59	42:25
Tamaulipas	13	178	10	0	171	359	27.62	01:10	03:33	73:26
Tlaxcala	174	1,480	126	183	643	2,431	13.97	00:07	00:34	05:14
Veracruz	114	926	80	130	2,109	3,244	28.45	00:27	01:58	19:05
Yucatán	26	4,254	3,414	330	2,017	10,014	385.17	11:54	12:21	202:10
Zacatecas	44	4,327	0	0	617	4,945	112.38	00:42	01:14	22:56
RESULTADOS 2020	5,642	199,661	12,715	9,706	135,013	357,095	63.29	1:04	2:51	23:08

Respecto a lo anterior, los bomberos dan sus vidas para salvar otras, un ejemplo de ello fue la noticia del día 10 de septiembre de 2008, donde murió un bombero al

¹ Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (01 de enero al 22 de octubre del 2020). *Reporte semanal nacional de incendios forestales.*

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/587510/Reporte_del_01_de_enero_al_22_de_octubre_de_2020.pdf

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



atender una fuga de gas en Tláhuac, a continuación se cita la noticia que difundió “Aristegui Noticias”:

“El sub oficial Santiago Padilla Pérez, miembro del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México desde hace 20 años, falleció este lunes después de atender una fuga de gas en la delegación Tláhuac.

De acuerdo con la cuenta oficial de Twitter de la delegación, el fallecimiento del bombero ocurrió en el Hospital Regional de Tláhuac, donde médicos intentaban estabilizarlo tras haber laborado para contener una fuga de gas en la colonia Agrícola Metropolitana. ...”²

Por ello, las herramientas con las que debe contar un bombero para prestar el servicio de la mejor manera posible e impedir que pierda la vida es tener un equipo de seguridad de calidad, como sus pantalones, chaqueta y uniforme que necesite para realizar sus labores. Lo que nos llevaría a implementar que los bomberos deberán recibir cada 5 años el equipo y uniforme reglamentario sin costo alguno.

II. Argumentos que la sustentan.

Derivado de lo anterior, los bomberos tienen derecho a que se les proporcione el equipo necesario para trabajar en las diferentes labores riesgosas en las que participan y siniestros que ocurren en la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en el artículo 342-C, fracción IV, tienen que recibir obligatoriamente equipo de protección, la letra dice:

² Aristegui Noticias. (10 de septiembre de 2018). *Muere bombero tras atender fuga de gas en Tláhuac.* <https://aristeguionoticias.com/1009/mexico/muere-bombero-tras-atender-fuga-de-gas-en-tlahuac/>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



“Artículo 343-C. Independientemente de las obligaciones que la presente Ley u otras disposiciones normativas le impongan, el patrón está obligado a:

I. al III. ...

IV. Proporcionar el equipo de protección personal necesario, a fin de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo y capacitar a los trabajadores respecto de su utilización y funcionamiento;

V. al IX.”³

Aunado a lo anterior resulta trascendental la presente propuesta de Iniciativa, ya que si bien es cierto que los bomberos reciben equipo, este tiene un promedio de vida dependiendo que tipo de peligro enfrenten, por ejemplo a las llamas, el equipo debe reducir un 50% de las lesiones por quemaduras, contemplando que también se tiene que lavar cada vez que se ocupe, derivado de esto el equipo tiene que cumplir con la “NORMA NFPA ” que es la siguiente:

“NORMA NFPA La norma No. 1981 de la NFPA. Equipo para la protección respiratoria de bomberos, declara que todos los bomberos deben estar provistos con equipos respiratorio auto contenidos aprobados por el departamento de minas de EE.UU. esta norma elimina el uso anteriormente aprobado por los bomberos de equipos respiratorio con filtros en forma de bote, (canister).

Los Bomberos pueden estar expuestos a:

- *Deficiencia de Oxígeno.*
- *Temperatura elevada.*
- *Humos*
- *Tóxicos (con o sin fuego).⁴*

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2019). *Ley Federal del Trabajo*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Toda vez que la presente Iniciativa tiene como finalidad que el equipo y uniforme reglamentario les sea entregado cada 5 años al cuerpo de bomberos, debemos tener en cuenta que salvarían las vidas de todos los bomberos que ayudan a prevenir y evitar catástrofes, incluso exponiendo su vida para salvar otras.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 Fracción III de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 42.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros del Organismo tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;</p> <p>IV. a la X.</p>	<p>Artículo 42.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros del Organismo tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios cada 5 años sin costo alguno;</p> <p>IV. a la X.</p>

⁴ Heroico cuerpo de bomberos y protección civil .
http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/swbcalendario_ElementoSeccion/766/MANUAL_DE_BOMBEROS.PDF

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



--	--

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.)

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

V. Ordenamientos a modificar

Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

VI. Texto normativo propuesto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción III del Artículo 42 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 42.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros del Organismo tendrán los siguientes derechos:

I. a la II. ...

III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios cada 5 años sin costo alguno;

IV. a la X.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 5 días del mes de noviembre de 2020

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ